

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0329 de 2021"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de mayo de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0328, la sociedad **CONSTRUCTORA L Y C S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.077.362-7, y representada legalmente por la señora **YOLANDA ESPERANZA RAMÍREZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.347.144; a través de apoderado, en calidad de propietaria y titular, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0329 de 2021, "*Para la Torre 4 (48 Apartamentos) en la Cuarta Etapa del Condominio Colina Campestre*", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-223277 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0469-0015-000, ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 04 de agosto de 2021, siendo vigente hasta el 03 de agosto de 2023.

Que el Ingeniero **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549CND**, en calidad de constructor responsable, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran iniciadas con un avance del ochenta y dos por ciento (82%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0329 de 2021, "*Para la Torre 4 (48 Apartamentos) en la Cuarta Etapa del Condominio Colina Campestre*", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-223277 y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0469-0015-000, ubicado en la CALLE 10B SUR No. 50C-80, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0148 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0329 de 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: - **VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0329 del 03 de agosto de 2021 y ejecutoriada el 04 de agosto de 2021, hasta el 03 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Y.
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **05 JUL 2023**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día cuatro (04) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0148** del 28 de junio de 2023, Por medio de la cual se proroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No 50001-1-21-0329 de 2021 radicada bajo el No **OA-23-0328** de 2023, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de Resolución No **50001-1-23-0148** del 28 de junio de 2023.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0148** del 28 de junio de 2023, queda en firme el día cinco (05) de julio de 2023.

Se expide la presente a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

